

## OFICIO INTERNO

De: Concejala Delegada de Servicios Generales,

Sección de Servicios Generales,

### **A: Transparencia municipal**

---

**Asunto:** Plan Anual Normativo 2022.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), introduce, en el Título IV, cuestiones relativas a la iniciativa legislativa y reglamentaria, así como otras disposiciones que, con carácter básico, establece una serie de principios que han de informar la elaboración de la citada normativa.

Concretamente, el artículo 133 de esa norma, identifica una serie de previsiones sobre la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de las normas y, por lo que aquí interesa, de Ordenanzas y Reglamentos.

Así, en su apartado 1, se establece la llamada Consulta Previa. Como su propio nombre indica, es previa a la elaboración de una nueva Ordenanza o Reglamento o la modificación de una ya existente.

Señala que se debe realizar esa Consulta previa a través del portal web del Ayuntamiento, donde se recabará la opinión de los sujetos y de las Organizaciones más representativas potencialmente afectados por esa Ordenanza o Reglamento.

En documento justificativo se tendrá que informar de los siguientes extremos:

- Los problemas que se pretendan solucionar con la iniciativa.
- La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- El objetivo de la Ordenanza o Reglamento.
- Las posibles soluciones alternativas regulatorias o no regulatorias.

**Por todo lo anterior y con carácter previo a la elaboración del borrador de Ordenanza de Servicios Funerarios y en virtud del artículo 133 de la LPACAP, se notifica a Transparencia municipal para que adjunte al Plan Anual Normativo 2022 la elaboración de esa norma.**



## OFICIO INTERNO

### Memoria justificativa

**Denominación.**

Ordenanza reguladora de los servicios funerarios.

**Normativa existente.**

Ordenanza.

**Delegación afectada.**

Concejala Delegada de Parques y Jardines, SAC y Servicios Generales.

**Departamento afectado.**

Sección de Servicios Generales, Servicios funerarios.

**Previsión de aprobación del proyecto.**

Primer semestre del año 2022.

**Previsión de aprobación provisional de la Ordenanza.**

Primer semestre del año 2022.

**Problemas que se pretende solucionar con la iniciativa.**

Se pretende organizar la prestación del servicio público en el Servicio funerario de una forma más eficaz y efectiva, competencia propia de conformidad con lo previsto en el artículo 25.2 k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL).

Con la nueva Ordenanza se va a mejorar la gestión del Cementerio de forma más eficaz, y se quiere actualizar los distintos procedimientos y trámites administrativos que se realizan con motivo de las actividades funerarias, así como la reglamentación del uso y disfrute del recinto por sus usuarios.

Se quiere que adecuar a la normativa, mejorando la mayoría de sus artículos por el evidente transcurso del tiempo (la Ordenanza es del año 2002, aunque hubo unas modificaciones de algunos artículos en el 2007), y por la publicación de normativa básica estatal y sectorial dictada, siendo necesaria una nueva regulación del derecho funerario y de los servicios, acorde con la legislación vigente.



## OFICIO INTERNO

Por lo anteriormente expuesto, es necesario proceder a este cambio de Ordenanza, que también va a incluir el orden de adjudicación de las sepulturas, de manera que se respete el orden de numeración correlativa de cada unidad de enterramiento y el orden de llegada.

### **Necesidad y oportunidad de su aprobación.**

Se hace necesario regular todos los aspectos relacionados con la temporalidad, extinción, transmisiones y caducidad de las concesiones.

Asimismo, con la nueva ordenanza, se pretende organizar la prestación de este servicio público de una forma más eficaz y efectiva.

### **Objeto de la Ordenanza.**

El objetivo que se pretende con la nueva ordenanza es organizar la prestación de este servicio público de una forma más eficaz y efectiva, en particular lo relativo a las autorizaciones, su plazo de concesión así como las transmisiones, para garantizar una mayor seguridad jurídica y, en todo caso, respetando las autorizaciones concedidas con anterioridad.

### **Situaciones alternativas regulatorias y no regulatorias.**

El Cementerio municipal es un bien de dominio público afecto a un servicio público, siendo competencia de este Ayuntamiento, su gestión, administración y mantenimiento, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 25, 26 y 85 de la LRRL, así como lo previsto en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen local, en sus artículos 95 y siguientes y lo dispuesto en el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Por ello, se hace necesaria una modificación de la actual Ordenanza que pretenda organizar la prestación de este servicio público de una forma más eficaz y efectiva.

En cuanto al carácter regulatorio, se opta por la elaboración de una Ordenanza para que esta materia quede recogida adecuadamente en el Ordenamiento jurídico municipal.

Visto lo anterior, se traslada a Transparencia municipal esta propuesta de elaboración una nueva Ordenanza Reguladora de Uniones de Hecho durante este



## OFICIO INTERNO

año 2020, a los efectos de que la ciudadanía pueda participar en la elaboración de la misma.

Lo que traslado a los efectos oportunos.

San Sebastián de los Reyes, a la fecha de la firma electrónica.

Servicios Generales (Resolución 2019/RHGA/000384)

Firmado electrónicamente, Martín Bizumuremyi Ntawuyangira.

La Concejala Delegada de Servicios generales,

(Decreto del Alcalde de 20 de junio de 2019)

Firmado electrónicamente, Alejandra Muñagorri Orlandis-Habsburgo.

